

# **SUMINISTRO DE CHEQUES RESTAURANTE Y CHEQUES GUARDERÍA**

## **PLIEGO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES**

**ABIERTO  
NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

## 1. CUADRO RESUMEN

<b>1. NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>		<b>132/14</b>			
<b>2. ENTIDAD</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A.</b> Domicilio: Avenida José Aguado, 41 24005 León Teléfono. (+34) 987 877 189 Fax. (+34) 987 261 016 Entidad del Sector Público con la condición de Poder Adjudicador que no es Administración Pública.					
<b>3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN</b>					
Dirección de Internet del <b>Perfil del Contratante de INCIBE</b> : <a href="http://www.contrataciondelestado.es/">www.contrataciondelestado.es/</a> Asimismo, se podrá encontrar la información en <a href="http://www.INCIBE.es/convocatorias/contratacion/perfil_de_contratante/">http://www.INCIBE.es/convocatorias/contratacion/perfil_de_contratante/</a>					
Correo electrónico de consultas e información: <a href="mailto:contratacion@INCIBE.es">contratacion@INCIBE.es</a> indicar en el asunto: número de expediente y en el cuerpo del mensaje nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.					
<b>4. OBJETO DEL CONTRATO</b>					
<b>Tipo.</b>	SUMINISTRO.	<a href="#">Nomenclatura (CPA-2008)</a>		829	
<b>CPV</b>	98300000: Servicios diversos				
<b>Descripción.</b>	El objeto del presente contrato es el suministro de cheques restaurante y cheques guardería. Ver Pliego de Características Técnicas.				
<b>5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO</b>					
<b>Número lotes/Número de unidades.</b>	N/A				
<b>6. DURACION, ENTREGA E INSTALACION</b>					
<b>Plazo total del contrato</b>	Desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero				
<b>Contrato inicial. Plazo de entrega, recepción e instalación en su caso.</b>	Entregas mensuales.				
<b>Prórrogas</b>	Admisión	No	Duración	N/A	
<b>7. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MAXIMO</b>					
<b>Valor estimado:</b>		<b>Importe neto:</b>	<b>181.698,27 euros.</b>	<b>IVA sobre la comisión (21%)</b>	<b>355,48 euros</b>
		<b>Importe total:</b>	<b>182.053,75 euros.</b>		
<b>Presupuesto máximo</b>	<b>Contrato inicial</b>	Importe neto	144.539,97 euros:	IVA sobre la comisión (21%)	301,23 euros.
		Importe total	144.841,20 euros.		
	<b>Prórroga</b>	Importe neto	euros.	IVA (21 %)	euros
		Importe total	euros.		
<b>8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>					
<b>Contrato inicial</b>	Comisión máxima cheque restaurante				<b>0,70%</b>
	Comisión máxima cheque guardería				<b>5%</b>

<b>9. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
<b>SI /NO</b>	No	<b>ÍNDICE DE REVISIÓN</b>	Los porcentajes de comisión no podrán ser revisados a lo largo del contrato.	
<b>10. EJECUCIÓN</b>				
<b>Lugar de ejecución</b>	Antes del último día de cada mes, los cheques, que se hayan pedido, se entregarán en la sede corporativa del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España; Avenida José Aguado, número 41, C.P 24005; León, o en cualquier otro punto de entrega que la Sociedad designe			
<b>Subcontratación y cesión</b>	Se permite la subcontratación.	Límite del precio del contrato susceptible de subcontratación.	0%	
	Se permite la cesión del contrato cumpliendo con los supuestos y requisitos del art. 226 TRLCSP.			
<b>11. MODIFICACIÓN</b>				
<b>Posibilidad</b>	Sí	<b>Motivos</b>	Por modificación en el número de empleados o usuarios. El precio unitario por empleado de los cheques <i>guardería</i> podrá actualizarse en caso de modificación del importe de los mismos recogida en la Instrucción interna dictada al efecto para el curso escolar 2014/2015. Por disposición legal de aplicación obligatoria para esta Sociedad que establezca una modificación o anulación de estos beneficios sociales.	
<b>12. NATURALEZA DEL CONTRATO</b>			Privada	
<b>13. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO</b>				
<b>Tramitación</b>	Ordinaria.			
<b>Procedimiento</b>	Tipo	Abierto	Justificación	Instrucción 32 de IIC
	Sujeto a regulación armonizada	No	Forma publicidad	Perfil del contratante
<b>14. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS</b>				
<b>Capacidad jurídica y obrar</b>	Ver apartado 16.2.2 (obligatoria en sobre 1)			
<b>Solvencia económica y financiera</b>	Ver apartado 16.2.2 y anexo I (obligatoria en sobre 1)			
<b>Solvencia técnica y profesional</b>	Ver apartado 16.2.2 , Anexo I (obligatoria en sobre 1)			
<b>15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>				
<b>Criterios cuantificables</b>	Anexo VI			
<b>Criterios valorable mediante juicio de valor</b>	Anexo VI			
<b>16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>				
<b>Fecha límite de presentación de ofertas</b>	<b>Hasta las 14:00 horas del martes 16 de diciembre de 2014.</b> NO SERÁN ADMITIDAS AQUELLAS PROPOSICIONES QUE, HABIENDO SIDO ENVIADAS POR CORREO, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO, SE RECIBAN FUERA DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO CITADO Y CUMPLAN CON LO PREVISTO EN EL APARTADO 17.2			
<b>Modalidad de presentación.</b>	Manual (presencial, correo ordinario y mensajería). En cada sobre se incluirá la documentación correspondiente en formato papel y formato digital.			
<b>Lugar de presentación</b>	Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (Departamento Jurídico). Avenida José Aguado, 41 24005 León			
<b>Admisión de variantes y</b>	No se admiten variantes			

<b>mejoras</b>	Se admiten mejoras previstas en los criterios de adjudicación.					
<b>17. APERTURA DE SOBRES</b>						
<b>Comisión de Contratación</b>	Sí, Instrucciones 19 y 32 IIC.					
<b>Sobre nº 1: Documentación General</b>	Pública	No				
<b>Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios objetivos</b>	Pública	Sí.	Lugar	Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.		
	Fecha y hora	Serán publicadas en el Perfil del Contratante con cuarenta y ocho horas de antelación.				
<b>Acuerdos de la Comisión de Contratación</b>	Los acuerdos adoptados serán publicados en el Perfil del Contratante de INCIBE.					
<b>18. PLAZO FORMALIZACIÓN CONTRATO</b>			Dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.			
<b>19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>			En el mismo plazo de formalización del contrato se presentará.			
<b>Garantía</b>	<b>Provisional</b>	No				
	<b>Definitiva</b>	No	Importe	0,00	Justificación	Suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio
<b>Certificado de AEAT y TSGSS</b>	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación positiva, expedida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación, por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Certificación positiva, expedida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</li> </ul>				
<b>Prevención de riesgos laborales (si/no) documentos</b>	No					
<b>TC2</b>	No					
<b>Alta Seguridad Social</b>	No					
<b>LOPD</b>	Sí	Encargado del tratamiento				
		Nombre del fichero	RRHH	Finalidad del fichero	Gestión de aspirantes gestión de expedientes de trabajadores internos y cumplimiento legal en materia de subcontratación con personal asociado a proyectos	
<b>Confidencialidad</b>	El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de manera indefinida desde el conocimiento de esa información.					
<b>Penalizaciones</b>	Sí	Supuestos a, b, e y f del apartado 19.9 de este Pliego.				

## 20. OBLIGACIONES DE INCIBE

<b>Abono del precio. Plazo e hitos</b>	Las facturas se emitirán con carácter mensual e incluirán los pedidos mensuales que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Sociedad.  - El pago de las facturas se realizará tras su aceptación, los días 5 o 20 del mes que corresponda en un plazo máximo de 60 días.
<b>Devolución de garantía</b>	N/A

**León, 24 de noviembre de 2014**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A. (INCIBE)**

## 2. NÚMERO DE EXPEDIENTE

---

El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

## 3. ENTIDAD

---

La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Las nuevas tecnologías juegan ya un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad, y un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo.

Por ello, la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es, por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Ahora bien, este desarrollo supone cambios en el concepto de la Seguridad Tecnológica sobre los que se deben establecer tecnologías, procesos, procedimientos y servicios encaminados a proteger los activos (físicos, lógicos, o de servicios) que garanticen la protección de las infraestructuras y redes de comunicación tanto nacionales como a nivel de empresa u organismo. La creciente interconexión de sistemas y la globalización han supuesto el aumento del riesgo y ha añadido complejidad a las soluciones lo que ha generado nuevas necesidades de políticas, estrategias y actuaciones en Ciberseguridad para el ciudadano, para las organizaciones y para las Infraestructuras Críticas Nacionales.

Como tal, la Ciberseguridad aparece hoy en la mayoría de estrategias de seguridad nacionales como uno de los factores clave en la protección de las infraestructuras críticas esenciales para el bienestar económico y social de la sociedad.

**El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A (INCIBE)** es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

INCIBE es un centro de desarrollo de carácter innovador y de interés público de ámbito nacional que se orienta a la aportación de valor, a la industria y a los usuarios, y a la difusión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en España, en clara sintonía con Europa.

Su objetivo fundamental es servir como instrumento para desarrollar la Sociedad de la Información, con actividades propias en el ámbito de la innovación y el desarrollo de proyectos asociados a las TIC, basándose en tres pilares fundamentales: la investigación aplicada, la prestación de servicios y la formación.

La misión de INCIBE es reforzar la Ciberseguridad, la privacidad y la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración y al sector de las tecnologías de la comunicación y sectores estratégicos en general.

INCIBE está comprometido por tanto con la promoción de servicios de la Sociedad de la Información seguros y confiables; que permitan un aprovechamiento de sus ventajas garantizando la protección de la confidencialidad e integridad de la información relacionada con ellos, y previniendo y reaccionando ante posibles ataques que pudiesen poner en riesgo su prestación.

Para ello, desarrolla distintas iniciativas públicas en torno a la Seguridad de las TIC, que se materializan en la prestación de servicios de alerta, formación y gestión de incidentes de los que se benefician ciudadanos, empresas, Administraciones Públicas y el sector tecnológico; como son el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Tecnologías de la Información (INCIBE-CERT) y la Oficina de Seguridad del Internauta.

INCIBE, como actor fundamental en el ámbito de la Ciberseguridad, coordina actuaciones y esfuerzos con el resto de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que trabajan en esta materia. A nivel nacional, destaca su colaboración activa con el Centro Nacional de Infraestructuras Críticas y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las infraestructuras y en la lucha contra la Ciberdelincuencia respectivamente.

INCIBE, en su contratación se rige por las normas de Derecho imperativo del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) referentes a entidades del Sector Público que son poder adjudicador pero no son Administraciones Públicas, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

#### **4. Obtención de documentación, consultas e información**

---

El procedimiento se publica en el perfil del contratante de INCIBE en su página web y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Los Pliegos se podrán descargar en las URL previstas en el **apartado 2** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Cualquier consulta en relación a este procedimiento de adjudicación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección [contratación@INCIBE.es](mailto:contratación@INCIBE.es)

Asunto: número de expediente

Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

## **5. Objeto del contrato**

---

### **5.1. Tipo.**

El indicado en el **apartado 4** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

### **5.2. Descripción.**

El indicado en el **apartado 4** del Cuadro Resumen del presente Pliego. Sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de características Técnicas.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de características técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

### **5.3. Nomenclatura (CPA-2008)**

El indicado en el **apartado 4** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA- 2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes.

### **5.4. CPV (Referencia de Nomenclatura)**

El indicado en el **apartado 4** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento CE nº. 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV).

## **6. Estructura del contrato**

---

### **6.1. División por lotes y número de lotes/número de unidades.**

El indicado en el **apartado 5** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

## **7. Duración, entrega e instalación en su caso.**

---

El contrato tendrá la duración prevista en el **apartado 6** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el en el **apartado 6** del Cuadro Resumen del presente Pliego y de conformidad con las características técnicas y características generales. Salvo prueba en contrario, la entrega se entiende hecha en el día que figure en la factura o tique de compra, o en el albarán de entrega correspondiente si éste fuera posterior. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El cumplimiento de los plazos máximos tiene carácter esencial, no obstante este plazo podrá extenderse si se registran retrasos que sean justificados a juicio de INCIBE.

La puesta en marcha de los trabajos deberá realizarse por el adjudicatario en un periodo no superior a 7 días, a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que en la planificación del Pliego de Características Técnicas establezca un plazo superior.

En caso de que INCIBE acuerde la prórroga, ésta será obligatoria para el contratista en los términos del art. 23 TRLCSP.

Todos los plazos establecidos en los Pliegos del presente procedimiento, salvo que se indique que son laborables, se entenderán referidos a días naturales.

El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial, no obstante, dicho plazo podrá extenderse si se registran retrasos que sean justificados a juicio de INCIBE.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a INCIBE, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, INCIBE será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Si el suministro llevará asociada la instalación de los productos, no se procederá a la recepción formal hasta que finalice la misma.

Una vez recibidos de conformidad por INCIBE bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

## **8. Valor máximo estimado y presupuesto máximo**

---

### **8.1. Valor máximo estimado**

El valor máximo estimado del contrato es el indicado en el **apartado 7** del Cuadro Resumen del presente Pliego y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su prórroga y, en su caso, la revisión de precios. Incluye también la posible modificación del contrato.

## 8.2. Presupuesto máximo

El presupuesto máximo es el precio máximo desglosado para el contrato inicial y las prórrogas en su caso para la ejecución total del contrato. Es el previsto en el [apartado 7](#) del Cuadro Resumen.

## 9. Presupuesto base de licitación

---

El presupuesto base de licitación es el indicado en el [apartado 8](#) del Cuadro Resumen del presente Pliego. Estas cifras determinarán la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

El adjudicatario deberá realizar su oferta económica sobre el presupuesto recogido en el [apartado 8](#) del Cuadro Resumen siguiendo el modelo de presentación de oferta para el precio, anexo al presente pliego. Las ofertas que superen dicho importe total no serán tenidas en cuenta en el correspondiente procedimiento de adjudicación.

Tanto los precios globales ofertados como los precios unitarios si fuesen solicitados serán mantenidos a lo largo de todo el contrato, incluido el periodo de prórroga si existiese, salvo que se prevea en el presente pliego revisión de precios en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el [apartado 9](#).

Para la determinación de la oferta económica se exigirá la designación del precio total y de los precios unitarios, si fueran requeridos. En su caso, dichos precios unitarios serán los que determinarán la facturación.

Quedan incluidos siempre dentro del precio máximo los siguientes conceptos si tuvieran que realizarse durante el contrato, salvo que en el cuadro resumen se exceptúe expresamente alguno de ellos y, por tanto, el licitador los debe considerar incluidos en el precio ofertado total:

- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.
- Las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de características técnicas.
- La propiedad intelectual e industrial de cualquier informe o estudio técnico, anteproyecto, proyecto, desarrollos, código fuente, base de datos, programa de ordenador, resultado de I+D+i, etc. elaborado con motivo de la ejecución del contrato correspondiente, esté o no prevista su realización en este Pliego.
- Los gastos relacionados de todos los elementos informáticos necesarios y cualesquiera otras herramientas o servicios que el adjudicatario considere necesarios para la prestación de los trabajos.
- Los gastos de viajes, manutención y alojamiento.

- Las mejoras propuestas.

## 10. Revisión de precios

---

Se estará a lo indicado en el **apartado 9** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

## 11. Ejecución

---

### 11.1. Lugar de los trabajos.

El indicado en el **apartado 10** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

### 11.2. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a presentar una oferta o un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el Pliego de características técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Características Técnicas.

### 11.3. Subcontratación y Cesión

Regirá lo indicado en el **apartado 10** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Si se permite la subcontratación el régimen jurídico aplicable es el siguiente:

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a INCIBE su intención de subcontratar, con indicación de la identidad del subcontratista, las partes de la prestación que se pretende subcontratar y el porcentaje total de los trabajos a subcontratar en relación a la cuantía total del contrato justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En cualquier caso la subcontratación deberá ser aceptada por escrito por INCIBE y no podrá ser superior al porcentaje previsto en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a INCIBE, con arreglo estricto al Pliego y a los términos del Contrato.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas para las relaciones de INCIBE y contratista.

El subcontratista no deberá estar incurso en las prohibiciones que según el art. 60 de la TRLCSP prohíben contratar con el Sector Público.

En estos casos se justificará ante INCIBE la existencia de la certificación prevista en el art. 43 Ley General Tributaria.

No se permite la cesión del contrato.

#### **11.4. Fuerza mayor**

Se considerará causa de fuerza mayor las huelgas legales que excedan del ámbito del contratista y cuya terminación no dependa de la decisión de la misma.

En caso de que por causa de fuerza mayor alguna de las partes no pueda cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada se prorrogará durante un tiempo razonable que no excederá, en ningún caso, del período de tiempo en que la causa de fuerza mayor haya impedido el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

Si se produce una causa de fuerza mayor, la parte afectada sólo podrá alegarla si ha dirigido previamente notificación a la otra parte en ese sentido en un plazo no superior a 5 días laborables a partir de la fecha de inicio de dicha causa o a partir de la fecha en que la misma fue conocida por la parte afectada.

#### **11.5. Sustitución de los medios personales**

Corresponderá exclusivamente la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de INCIBE del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, las variaciones en su composición serán puntuales y obedecer a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio o suministro (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a INCIBE.

En el caso de que INCIBE no esté conforme con el trabajo desarrollado por los trabajadores o subcontratistas del contratista, puede, de forma motivada, ordenar la retirada o sustitución de personas concretas del ámbito de algún trabajo

Si la oferta recoge equipo de trabajo y durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria propusiera el cambio de alguno de los medios personales que realicen el trabajo, la sustitución de dicho personal requerirá en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.

2. Presentación de candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
3. Aceptación de la justificación del cambio por parte del Director Técnico nombrado por INCIBE.

En todo caso, deberá avisarse del cambio con quince días de antelación y deberá garantizar la correcta prestación de los servicios o suministros, realizando una completa transferencia de información y tareas en la sustitución del personal.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución del mismo y, en su caso, la resolución del contrato.

### **11.6. Medios materiales y personales**

El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

Si para la ejecución de los suministros o servicios asociados fuese necesario adscribir ciertos medios personales y materiales mínimos estos se detallarán en los Pliegos. El adjudicatario se compromete a disponer de dichos medios y aquellos necesarios para la ejecución correcta del trabajo. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial.

En relación con los medios materiales, salvo los supuestos excepcionales en que INCIBE indique que el material será aportado por él y por motivos justificados en el Pliego de Características Técnicas, el adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato el siguiente material:

- Locales, equipos, material de oficina, maquinaria, licencias, utensilios y otro material necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Para cada uno de los recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá proporcionar para la ejecución los equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un acceso a Internet suficiente para la comunicación con el personal de INCIBE y para el uso ágil de las herramientas de trabajo seleccionadas o, en su defecto, proponer un medio de acceso equivalente que costeará por completo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal o medios materiales para demorar o suspender la realización de los trabajos objeto de este Pliego, debiendo en todo momento

aportar el personal y medios necesarios para su ejecución, sin repercusión alguna en el precio.

## 12. Modificación

---

Corresponde al órgano de contratación la potestad de modificación del presente contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés de INCIBE en la forma y supuestos establecidos en el Título V del libro I del TRLCSP

Los motivos de modificación e importes será el previsto en el **apartado 11** del Cuadro Resumen del presente Pliego. Será el Director Técnico del proyecto que en su carácter de responsable de la adecuada y correcta ejecución de los suministros o servicios asociados atendiendo a las necesidades de INTECO quien comunicará dichas circunstancias al contratista. La modificación se acordará por el órgano de contratación y se formalizará por escrito.

Si entre los servicios objeto del contrato existieran servicios de mantenimiento y se produce aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

## 13. Legislación aplicable. Naturaleza jurídica del contrato. Jurisdicción

---

INCIBE, en su contratación, se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público referentes a entidades del Sector Público que son poder adjudicador pero no son Administraciones Públicas, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

La relación entre las partes se regirá en primer término por el presente Pliego y a continuación y por este orden por:

- Instrucciones de contratación de INCIBE publicadas en su perfil del contratante.
- Pliegos de Características Generales y Pliego de Características Técnicas.
- Contrato.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla la Ley 30/2007.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Características Generales y el Pliego de Características Técnicas, el programa de trabajo de los suministros y servicios y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por INCIBE.

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este Pliego no exime de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos celebrados por INCIBE tiene el carácter de contratos privados.

Las Partes contratantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de León.

## **14. Tramitación y procedimiento**

---

### **14.1. Tramitación**

El indicado en el **apartado 13** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

### **14.2. Procedimiento**

#### **14.2.1. Tipo**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones de Contratación de la Sociedad y según lo especificado en el **apartado 13** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

#### **14.2.2. Sujeto a regulación armonizada**

No es un procedimiento sujeto a regulación armonizada conforme a lo indicado en el **apartado 13** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

#### **14.2.3. Anuncio de licitación**

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso será a través de la dirección de internet:

[http://www.INCIBE.es/convocatorias/contratacion/perfil\\_de\\_contratante/](http://www.INCIBE.es/convocatorias/contratacion/perfil_de_contratante/). Así mismo, se insertará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 15. Criterios de adjudicación

---

Los criterios de adjudicación son los previstos en el [apartado 15](#) del Cuadro de Resúmen.

La valoración de las empresas se hace de 0 a 100 puntos. Los criterios de adjudicación se dividen en:

- a) Criterios de adjudicación basados en fórmulas o criterios objetivos. Su peso es el previsto en el [anexo VI](#) de este Pliego.
- b) Criterios de adjudicación basados en juicio de valor: Su peso es el previsto en el [anexo VI](#) de este Pliego.

**Los criterios de adjudicación están descritos en el anexo VI adjunto a este Pliego.**

En caso de empate entre proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa, pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento y haya incluido en el sobre nº 1 el documento señalado en el nº 21 del [anexo I](#) del presente Pliego, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada por sorteo.

## 16. Requisitos de los licitadores interesados y documentación a presentar

---

### 16.1. Requisitos generales

La presentación de la documentación para su admisión como licitador supone la aceptación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de INCIBE incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

El órgano de contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de INCIBE a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) se admite para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que dicho certificado incluya las inscripciones voluntarias que se pretenden acreditar con el mismo. Las certificaciones emitidas por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y Certificados Comunitarios de clasificación tendrán la eficacia establecida en el artículo 83 y 84 de la TRLCSP. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.3 TRLCSP deberá acompañarse a la Certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (modelo [anexo III](#) al Pliego).

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad jurídica, de obrar, económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo señalado por la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, sobre determinación de los casos en que es exigible la clasificación de las empresas como requisito de capacidad de los licitadores y, a los efectos del presente Pliego, continúa vigente el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la entrada en vigor del apartado 1 del artículo 65 de la TRLCSP, que se producirá conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de dicha Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán esos contratos.

En los casos en que se exija la clasificación, como requisito de capacidad económica, financiera y técnica o profesional, la misma se acreditará mediante la clasificación establecida en el **apartado 14** del Cuadro resumen del presente Pliego. Si no se exige clasificación deberá acreditarse la solvencia técnica y económica mediante la presentación de los documentos señalados específicamente en el **apartado 14** del Cuadro resumen del presente Pliego.

## **16.2. Documentación a presentar por los licitadores**

### **16.2.1. Requisitos generales de la presentación de las ofertas**

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias cotejadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano, salvo los supuestos que hayan podido especificarse en este Pliego de Características Técnicas. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada de forma clara y concisa. El documento de propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos cuando aquellos sean puntos clave en la valoración de la propuesta. Se deben entender los anexos como documentos generales de consulta o méritos del licitador, no como información vital en la propuesta.

### **16.2.2. Documentación general**

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican, en cada caso, de los relacionados con carácter general en el [Anexo I](#) del presente Pliego ("Documentación General a incluir en el sobre número 1, según los casos"). Toda la documentación deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas ante notario.

#### **16.2.2.1. Capacidad jurídica y de obrar**

Los fines, objeto o ámbito de actividad propios de las personas jurídicas, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, deberán ser comprensivo de las prestaciones objeto del presente contrato.

También podrán presentarse las Uniones temporales de empresarios constituidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

La documentación requerida para acreditar la **capacidad jurídica y de obrar** será la siguiente recogida en el [anexo I](#):

- a) **Persona física española:** Documentos señalados con los números: 1, 7, 12, 15, y, en su caso, 21 y 23.
- b) **Persona jurídica española:** Documentos señalados con los números: 2, 7, 11, 13, 16, y, en su caso, 21 y 23. Anexos IV y V y en su caso el anexo III.

- c) **Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Documentos señalados con los números: 3, 5, 7, 8, 14, 16 y, en su caso, 21 y 23.
- d) **Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Documentos señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 13, 16, y, en su caso, 21 y 23. Anexos IV y V y en su caso el anexo III.
- e) **Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:** Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15, y, en su caso, 21 y 23.
- f) **Persona jurídica de otro país, si signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:** Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 10, 13, 16, y, en su caso, 21 y 23. Anexos IV y V y en su caso el anexo III.
- g) **Persona física de país no comprendido en los números anteriores:** Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, y, en su caso, 21 y 23.
- h) **Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores:** Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 y, en su caso, 21 y 23. Anexos IV y V y en su caso el anexo III.
- i) **Uniones de empresas:** Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el número 22.

El documento 23 junto con el **anexo III** exime de presentar aquellos documentos que queden acreditados con el mismo.

#### **16.2.2.2. Solvencia técnica y solvencia económica y financiera**

Se deberá aportar, en este sobre, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma siguiente:

- La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP, señalados en [Anexo I](#). Salvo que se presente el documento señalado con el número 23 que acredite este extremo
- Atendiendo al tipo de contrato la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 76 a 79 del TRLCSP, señalados en el [Anexo I](#).

### **16.2.3. Documentación referida a requisitos técnicos cuantificables y oferta económica**

Los licitadores deberán presentar una propuesta que contener diferentes criterios técnicos recogidos como criterios cuantificables detallados en el Pliego y la oferta económica.

Deberá presentarse conforme al anexo de criterios objetivos previsto en el presente Pliego debidamente cumplimentado sin tachones ni cualquier otro signo que de lugar a dudas sobre el contenido de la misma. Los licitadores deberán cumplimentar el modelo propuesto sin alterar los datos que constan en el mismo. Cualquier cambio a este respecto si diese lugar a interpretaciones de la oferta presentada será motivo de exclusión. En consecuencia, la modificación del modelo que dé lugar a interpretación de la oferta será causa de exclusión.

Se admitirán la presentación de variantes si así se señala en al **apartado 16** del Cuadro Resumen.

En el caso de que se prevea la presentación de variantes, el licitador se atenderá a las siguientes instrucciones:

a) Si la variante admitida es económica, deberá incluir dos modelos de proposición económica: uno, con la oferta básica, y otro, con la oferta con variantes.

b) Si la variante admitida es técnica, deberá incluir el modelo de variante previsto en el Pliego de Características Técnicas.

c) Deberá hacer constar, en el lugar previsto al efecto en el modelo de proposición económica, la identificación de su oferta básica, ajustada íntegramente al Pliego de Características Técnicas, y la de las variantes adicionales que oferte en las condiciones y sobre los elementos determinados en el Pliego y en el **apartado 16** del Cuadro Resumen.

Cuando en la proposición económica presentada por el licitador figure escrito el importe de la misma en letra y en números, será válida la cantidad escrita en letra, en caso de diferencia.

Si la proposición económica tuviera el importe escrito varias veces por suma diferente, ya sea en letra, ya sea en números, será válida la cantidad menor.

INCIBE no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica.

De todos los datos que se aporten por el licitador, INCIBE podrá exigir la correspondiente justificación documental o aclaraciones antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio INCIBE.

## **17. Presentación de proposiciones**

---

### 17.1. Plazo de presentación de ofertas

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación o del Pliego según lo previsto en las Instrucciones de Contratación de INCIBE.

La fecha y hora límite de presentación de ofertas será la señalada en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

NO SERÁN ADMITIDAS AQUELLAS PROPOSICIONES QUE, HABIENDO SIDO ENVIADAS POR CORREO, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO, SE RECIBAN FUERA DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO CITADO EN EL APARTADO 16 DEL CUADRO RESUMEN.

### 17.2. Modalidad de presentación

La presentación se hará manual de manera presencial, por correo ordinario o mensajería.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a INCIBE la remisión de la oferta mediante fax o mail en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. A estos efectos el correo electrónico de contacto es el previsto en el apartado 2 del Cuadro Resumen y el número de fax el previsto en el apartado 2 del Cuadro Resumen.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por INCIBE con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos los cinco días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**La propuesta se presentará en dos sobres cerrados que serán firmados por el licitador la persona que lo represente, incluyendo en cada uno de los sobres un juego en formato papel y un juego en soporte digital (Microsoft Word, ODF Texto o Adobe PDF) según se indica a continuación:**

- En el sobre número 1 se incluirán los documentos referidos a la documentación general tal y como se recoge en este Pliego.
- En el sobre número 2 se incluirá los aspectos técnicos cuantificables de la oferta y la propuesta económica en los términos previstos en el presente Pliego.

En todos los sobres se hará constar el número de expediente recogido en el apartado 1 del Cuadro resumen del presente Pliego. Si se recogen lotes se indicará así mismo el lote al que se presenta la propuesta en cada uno de los sobres.

### **17.3. Lugar de presentación**

El lugar de presentación de las ofertas será el previsto en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

### **17.4. Admisión de variantes y mejoras**

Se admitirán variantes y mejoras si así se señala en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

Si existen variante económica se utilizará el modelo ANEXO VARIANTE DEL PRECIO.

## **18. Adjudicación del contrato**

---

### **18.1. Adjudicación y formalización del contrato**

Finalizadas las tres fases de valoración, la Comisión de Contratación elevará al órgano de contratación, con el acta y su propuesta de adjudicación que recaerá en aquella oferta que pueda calificarse de más ventajosa en su conjunto.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación acordará la adjudicación de los contratos a la oferta más ventajosa según los criterios objetivos definidos en el Pliego debiendo ser acreditados documentalmente por los licitadores a efectos de poder ponderar y asignar las puntuaciones resultantes. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el apartado siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Adjudicado el contrato se notificará a los licitadores y se informará de la adjudicación en el perfil del contratante de INCIBE.

De acuerdo con el artículo 27 TRLCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización y se entienden celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el contrato deberá formalizarse conforme a lo establecido en la instrucción 29 de la Instrucciones Internas de Contratación de INCIBE, esto es, los contratos se formalizarán por escrito dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación. En el mismo plazo se aportará la documentación necesaria, si fuese el caso, en materia de obligaciones laborales, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si no constase ya en el expediente y la garantía definitiva. No podrá formalizarse el contrato sin la previa constitución de la garantía definitiva. De no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

## **18.2. Notificación de la adjudicación definitiva**

Conforme al art. 146 TRLCSP y a efectos de realizar las notificaciones oportunas en la tramitación del expediente deberá recogerse el correo electrónico.

El órgano de contratación notificará a las empresas que hayan presentado oferta la resolución de adjudicación definitiva, por escrito, mediante correo electrónico, fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción. La notificación al adjudicatario indicará el momento en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

Así mismo, la adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante de INCIBE.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) de TRLCSP.

## **18.3. Renuncia o desistimiento**

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### 18.4. Resolución de los contratos

INCIBE podrá resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, si el adjudicatario, no cumple las obligaciones contempladas en el mismo.

Son causas por las que INCIBE puede acordar la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- La declaración de concurso conforme al procedimiento establecido en la ley concursal o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento de los plazos o las obligaciones esenciales establecidas en el contrato. Y no alcanzar los objetivos por causas imputables al adjudicatario. Cualquier tipo de incumplimiento después del tercer apercibimiento.
- La falta de capacidad o solvencia sobrevenidas o estar incurso, con posterioridad a la adjudicación, en alguna de las prohibiciones de contratar.
- Las demás establecidas expresamente en el contrato.

También son causas de resolución:

- La suspensión por causa imputable a INCIBE de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por INCIBE.

En caso de resolución del contrato el adjudicatario, a solicitud de INCIBE, deberá cesar de inmediato en todos los trabajos contratados. Asimismo, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se consideren útiles para INCIBE, quien abonará los trabajos realizados en las condiciones establecidas en el Contrato hasta dicha fecha. En todo caso, INCIBE deducirá de la cantidad que resulte de

la liquidación el importe correspondiente a indemnizaciones y demás conceptos que procedan.

Se considera obligación contractual esencial:

- Cualquiera de las propuestas del adjudicatario que se haya tenido en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación del contrato respectivo así como los elementos mínimos exigidos en el Pliego y relacionados con el objeto del contrato.
- El requisito de que todo el personal que realice la prestación objeto del contrato esté en posesión de las oportunas habilitaciones oficiales o tenga los conocimientos indicados en la oferta.
- En su caso, las obligaciones del contratista en relación con la subcontratación o suministradores.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación.

## 19. Obligaciones del adjudicatario

---

### 19.1. Garantía definitiva

**El adjudicatario, en los términos del TRLCSP, se obliga a prestar garantía de forma expresa en los cinco días siguientes a la adjudicación, por el importe previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen, para asegurar el correcto funcionamiento de los trabajos o suministros realizados en ejecución del contrato, y se mantendrá durante el plazo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen a contar desde la fecha de su finalización, obligándose a realizar, sin coste para INCIBE y durante dicho tiempo, las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar los errores que eventualmente pudieran aparecer.**

El adjudicatario debe asegurarse que todas las infraestructuras, funcionalidades y elementos de dicha solución se encuentran disponibles y en condiciones óptimas para su utilización.

La garantía podrá constituirse mediante depósito, seguro de caución o aval.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INCIBE por la demora del contratista en el cumplimiento de sus

obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

## **19.2. Diligencia Exigible**

El contratista ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de INCIBE que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la INCIBE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista actuará con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las actividades del tipo del objeto del contrato.

El contratista responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a INCIBE en ejecución del contrato y avisará sin dilación a INCIBE cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven para INCIBE, o para el personal de la misma, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas del contratista, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

INCIBE podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación o no del un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El contratista colaborará, conforme a las instrucciones que en su caso reciba de INCIBE, en el mantenimiento del sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión energética (SGE) y el sistema de gestión SGSI ISO 27001 de INCIBE.

### **19.3. Respeto del personal adscrito a la ejecución del contrato**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo las requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos, en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de INCIBE del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio en los casos en que en la valoración de la solvencia o de los criterios de adjudicación se haya tenido en cuenta requisitos específicos de titulación y experiencia, informando en todo momento a INCIBE.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de INCIBE u otros entes, organismos y entidades que forman parte del sector público para los que INCIBE preste servicios. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de INCIBE. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de Características Técnicas se hace constar la necesidad o no de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de INCIBE.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, sin perjuicio lo establecido en el Pliego de Características Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a INCIBE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de

trabajo adscrito al contrato, de un lado, e INCIBE de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como contrarlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrita a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con INCIBE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a INCIBE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrita a la ejecución del contrato.
- Notificar a INCIBE las incidencias del proyecto que sean trascendentes para el mismo y el grado de evolución de los trabajos.

Si a consecuencia del incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, INCIBE fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

#### **19.4. Obligaciones laborales de la contratista**

Será necesario el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado si se requiere en el **apartado 19** del Cuadro Resumen a este Pliego.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no derivará en responsabilidad alguna para INCIBE, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato.

El contratista pondrá a disposición de INCIBE o de la persona o empresa que esta designe, en todo momento, los documentos que acrediten la vinculación, laboral o en arrendamiento de servicios, de los trabajadores destinados por el contratista a la prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de sus obligaciones laborales y en materia de Seguridad Social con relación a los mismos. Así como, seguro contra riesgo de Incapacidad Laboral Temporal o Incapacidad Permanente y Muerte, así como

de enfermedad profesional, cuando así se exija por convenio y los permisos de trabajo y residencia de los trabajadores extranjeros no comunitarios.

En caso de falta de aportación por parte del contratista de cualquiera de los documentos a los que se refiere este apartado, por cualquier causa, incluido por causa imputable a la Administración INCIBE tendrá derecho a suspender el pago de la factura o facturas pendientes de abono, así como de las futuras, en tanto no se subsane la falta.

#### **19.4.1. Prevención de riesgos laborales**

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para la realización del servicio en condiciones de seguridad tanto para el personal de la empresa como para los usuarios de las instalaciones donde se presenten los servicios debiendo indemnizar de cuantos daños y perjuicios causen derivados de la ejecución del contrato, salvo casos de fuerza mayor.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales el contratista deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en relación con todos los aspectos de su trabajo. Además el contratista, en cumplimiento del art. 24 de esta ley, deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales con INCIBE. No será necesario en caso de trabajadores autónomos o si los servicios no se prestasen en las instalaciones de INCIBE.

En caso de que realice subcontratación de empresas o de trabajadores autónomos, se deberá notificar por escrito tal circunstancia al INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A., para así poder verificar el cumplimiento de la coordinación empresarial entre contratista y subcontratista. La empresa contratista será la encargada de solicitar la información recogida, en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, a la subcontrata y, posteriormente remitirla al INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A.

El contratista presentará fotocopia del DNI del personal que participará en los trabajos, cuando concurra justa causa, tal como la existencia de razones de seguridad.

#### **19.4.2. Alta en la seguridad social y pago de seguridad social**

Antes de iniciar el servicio, INCIBE comprobará el cumplimiento de lo previsto Artículo 5.1 sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de alta en Seguridad Social de trabajadores en los supuestos de subcontratación del Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de vivienda, que establece que:

“1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios

correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estos ocupen en los mismos.”

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, el contratista deberá remitir a INCIBE certificado de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores asociados al contrato si los servicios se prestasen en las instalaciones de INCIBE.

El contratista deberá presentar certificado de la Entidad Gestora de la Seguridad Social de estar al corriente en sus pagos.

INCIBE se reserva el derecho de comprobar y exigir al contratista copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social.

#### **19.4.3. TC2**

Asimismo, el artículo 42.1 del Estatuto de los trabajadores establece que “los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos deberán comprobar que dichos contratistas estén al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto, recabarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá librar inexcusablemente dicha certificación en el término de treinta días improrrogables y en los términos que reglamentariamente se establezcan”. En cumplimiento de esta obligación el contratista mensualmente enviará al correo electrónico contratacion@INCIBE.es copia de los TC2 indicando el personal que presta los servicios previstos en este Pliego. Se deberá enviar esta documentación si se exige en el **apartado 19** del Cuadro de Resumen del Pliego.

### **19.5. Protección de Datos de Carácter Personal**

Si durante la ejecución del contrato el contratista tuviera que tratar datos personales conforme a lo indicado en el **apartado 19** del Cuadro de Resumen del Pliego, quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En el caso en que se recaben datos personales durante la gestión del presente contrato, éstos serán incluidos en un fichero cuya titularidad es de INCIBE y tiene como finalidad la prestación de servicios en materia de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes y ciudadanos y gestión de respuesta y coordinación ante incidentes de seguridad. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación

y oposición previstos en el artículo 5 de la LOPD deben dirigirse mediante carta a INCIBE, Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a [calidad@INCIBE.es](mailto:calidad@INCIBE.es).

INCIBE es el responsable del fichero o responsable del tratamiento y el contratista en cuanto trate datos personales por cuenta de INCIBE como consecuencia de la existencia del presente contrato es encargado del tratamiento.

Según lo anterior, INCIBE autorizará expresamente al contratista a que, si en la ejecución del contrato se precisa recabar datos de los usuarios del servicio que sean de carácter personal según la LOPD, pueda tratarlos de acuerdo con lo que la misma determina para el encargado de tratamiento.

El contratista no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento de datos de carácter personal.

Los encargados del tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 15/1999 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento en los términos establecidos en el artículo 6 de la LOPD. Los encargados efectuarán la comunicación de datos en los términos previstos en el artículo 11 de la ley. De igual modo observarán la obligación de secreto profesional en los términos establecidos en el artículo 10 de la ley:

El contratista, en relación con los ficheros, se obliga específicamente a:

1º) Custodiarlos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales en ellos contenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A estos efectos, el contratista manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad en los ficheros, exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, manifestando específicamente: que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad de los ficheros, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa antedicha, que esta información está disponible en todo momento para el INCIBE o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

2º) Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el INCIBE.

3º) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

4º) Asegurarse de que los ficheros sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual y de que, únicamente en el supuesto de que tal posibilidad esté autorizada expresamente y con carácter previo por el INCIBE, cualesquiera terceros a los que les sea revelada cualquier información estén vinculados a guardar la confidencialidad debida de conformidad con lo previsto en esta Cláusula.

5º) Una vez finalizada la prestación contractual, destruirlos o, si el INCIBE así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción la empresa adjudicataria la realizará en un plazo de tres meses, la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada.

El contratista vendrá obligado a exonerar a la Sociedad Estatal INCIBE de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones.

Todas las obligaciones referidas afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros automatizados como a los que se encuentren en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

INCIBE tendrá derecho a llevar a cabo auditorías de las actividades de los contratistas para asegurarse de que la ejecución de los trabajos se lleva a cabo conforme a lo establecido.

## **19.6. Propiedad Intelectual**

### **19.6.1. Resultados**

Los derechos de explotación de todo el material, documentos, desarrollos, código fuente el resultado de I+D+i y cualesquiera otros resultados elaborados por el contratista, o sus empleados, realizados al amparo del presente contrato serán propiedad de INCIBE, con exclusividad, en todo el mundo, hasta su paso al dominio público en cualquier modalidad y bajo cualquier formato y es sin perjuicio de los derechos de terceros sobre componentes integrados dentro de los resultados. El prestador reconoce los derechos de Propiedad Intelectual del INCIBE sobre todo el desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos.

El contratista cede de manera exclusiva a INCIBE, todos los derechos necesarios (en particular, los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación), sobre los resultados derivados de su labor. A los efectos de este contrato, si el resultado consiste en software o programas de ordenador, el concepto de resultado comprende también su documentación preparatoria, la documentación técnica y los manuales de uso del desarrollo. Por tanto junto con el software propiamente dicho deben entregarse todos aquellos elementos que son esenciales para su correcto funcionamiento o para posibles desarrollos posteriores; y todos los entregables recogidos en el del Pliego y por tanto la documentación generada para la creación del software como son los datos, listados, software, diagramas y esquemas elaborados en la fase de análisis, el manual de aplicación, los restantes datos y materiales de apoyo de la herramienta y un manual de usuario.

INCIBE puede realizar copias del software, base de datos o programa de ordenador, instalarlos en cuántos ordenadores, dispositivos móviles y otros dispositivos informáticos estime oportuno y utilizarlos en su actividad, así como modificar o adaptar en cualquier momento el código fuente, el programa, el sistema y en general todos los medios puestos a disposición del proyecto necesarios para su funcionamiento y los resultados obtenidos con el fin de adaptarlo a sus características o necesidades específicas y o/ponerlos a disposición de terceros y, en general, ceder a terceros, ya sea mediante licencias propietarias, libres o abiertas, los derechos que debe tener sobre los resultados.

El contratista garantiza que es el titular de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial cedidos en relación con los resultados o tiene derechos para cederlos y que la consecuente cesión de derechos no infringirá ningún derecho de terceros, las correspondientes licencias de uso originarias que regulen cualquier componente de los Resultados, la normativa vigente, o el presente acuerdo.

En el supuesto de que el contratista, haya aportado como resultado obras sobre las que existan derechos de terceros, lo establecido en los párrafos anteriores quedará condicionado a las limitaciones establecidas en la correspondiente licencia de terceros, en particular las licencias de software de fuentes abiertas que puedan aplicarse a dicha contribución. En consecuencia, el contratista, se compromete a informar y documentar detalladamente a INCIBE, y prestar ayuda a INCIBE, en cuanto a información y documentación, sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones que el mismo haya aportado a los resultados. Si los desarrollos para su compatibilidad con la solución propuesta tuvieran que respetar licenciamientos de fuentes abiertas se elegirá entre los diferentes licenciamientos posibles que no vulneren los derechos de terceros la opción más compatible y beneficiosa para los intereses de INCIBE. En este caso será INCIBE en base a las propuestas de licenciamiento legalmente posibles formuladas quien seleccione la que desea utilizar.

INCIBE podrá autorizar al contratista la explotación de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, correspondiendo igualmente a los

autores materiales del trabajo desarrollado en ejecución del Contrato los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

El INCIBE reconoce al prestador de los servicios la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual de los medios, creaciones y obras que aporte para el desarrollo del objeto del presente Contrato, garantizando que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo y que el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho o interés o propiedad de terceros.

#### **19.6.2. Uso de software para la prestación del servicio**

En ningún caso el contratista mantendrá, instalará o configurará software sin las licencias y permisos debidos. El contratista garantiza a INCIBE que todo el software que sea usado para implementar sus funciones, es original, y no vulnera ninguna ley, derecho o interés de tercero alguno, en especial los referidos a propiedad industrial e intelectual, y que cuenta con las correspondientes licencias de uso. Además se cederá a INCIBE derechos sobre las licencias si la incorporación del software fuese necesaria para la operatividad o funcionamiento de los resultados objeto del contrato.

#### **19.6.3. Responsabilidad**

El contratista vendrá obligado a exonerar a la Sociedad Estatal INCIBE de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de propiedad intelectual o por licenciamientos inadecuados a las necesidades de INCIBE que impidan el cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones.

Todos los beneficios, rentas o ingresos derivados de cualquier negocio jurídico que, antes o después de la terminación del Contrato, realice el contratista infringiendo los derechos de exclusiva titularidad de INCIBE corresponden sobre estos derechos de explotación deberán ser cedidos al INCIBE.

El contratista colaborará con INCIBE para la inscripción de los derechos de propiedad intelectual o para realizar la documentación necesaria para su transmisión a un tercero.

#### **19.6.4. Logos y Marcas**

El contratista no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado INCIBE para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

## **19.7. Seguridad y Confidencialidad de la Información**

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del contratista. Se considerará información confidencial cualquier información a la que el contratista acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del contratista o de los usuarios y beneficiarios del servicio, que con tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

El contratista ratifica que se debe a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad y se compromete a no divulgar, transmitir, revelar, comunicar, filtrar o, en general, dar conocimiento directa o indirectamente a otra persona empresa o institución de cualquier información confidencial de uso interno de INCIBE o de sus clientes o de sus empresas colaboradoras a las que haya tenido acceso para la realización de los trabajos objeto del contrato.

El contratista informará a su personal, colaboradores, suministradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El contratista pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones. Cuando el contratista desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar su conformidad de la otra parte mediante petición dirigida al responsable de la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa, de la relación entre INCIBE y el contratista.

El contratista responderá por cualquier daño directo que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato.

## **19.8. Tributos**

Serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del contrato, así como cualesquiera de las operaciones física y jurídicas que conlleven, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido o su equivalente, que el contratista repercutirá a la Sociedad.

El contratista queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones les imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

INCIBE se reserva el derecho de comprobar y exigir al contratista copia de los documentos acreditativos del pago del impuesto de Actividades Económicas y del estado de sus pagos a la Agencia Tributaria.

Asimismo, el contratista estará obligado a presentar, en su caso, si se requiere las autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada.

### **19.9. Penalizaciones**

Se aplicarán penalizaciones sobre los elementos indicados en el **apartado 19** del Cuadro Resumen a este Pliego.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, INCIBE podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si INCIBE optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación. Las penalidades se impondrán por el Director Técnico del Proyecto por INCIBE.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento por escrito por parte de INCIBE, oído al Contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas generales de los Pliegos de expedientes de servicios, que deban adjudicarse en el plazo de tres años a partir de su formulación.

Las penalizaciones podrán recaer sobre las siguientes circunstancias o elementos:

- a. Demora del contratista en inicio del suministro.
- b. Demora en la ejecución de los plazos de entrega periódicos del suministro o demora en la ejecución de los servicios del contrato.
- c. Demora en la incorporación del equipo de trabajo o de los medios personales asignados para su sustitución.
- d. Incumplimiento del procedimiento de sustitución de medios personales.
- e. Calidad del servicio: Por incumplimiento de los objetivos planificados o por cumplimiento defectuoso del servicio imputables al contratista, por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar.
- f. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 10.3 de Subcontratación del presente Pliego para proceder a la subcontratación, no

acredite la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

En virtud de la presente cláusula penal que tiene carácter cumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1152 del Código Civil, INCIBE aplicará las siguientes penalizaciones:

1. Supuestos a.:

- El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% sobre el precio de adjudicación partido por el número de meses del contrato y se detraerá por INCIBE al hacer efectiva la primera factura.
- Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar o triplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio de adjudicación del contrato.
- En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, INCIBE procederá a la resolución del contrato de acuerdo con el apartado 18.4 del presente Pliego.

2. Supuestos b., e.:

- El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% de la facturación del mes en que se hubiera producido y se detraerá por INCIBE al hacerla efectiva.
- Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar o triplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio de adjudicación del contrato.
- En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, INCIBE procederá a la resolución del contrato de acuerdo con el apartado 18.4 del presente Pliego.
- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por INCIBE un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

3. Supuesto c.:

- La demora en la sustitución de los medios personales se penalizará con un importe equivalente al doble de la facturación asociada al tiempo de exceso incurrido respecto al plazo de sustitución, según se detalla en el apartado “sustitución de los medios personales” del Pliego de Características Generales.

Para calcular esta penalización:

- se atenderá al precio del perfil cuya incorporación se haya retrasado.
- el retraso se computará por horas computándose sólo 8 horas por cada día de retraso computándose sólo los días laborables.

4. Supuesto d.:

- El 1 % del importe del contrato en caso de incumplimiento del procedimiento de sustitución de los medios personales definido en el apartado “sustitución de los medios personales” del Pliego.

5. Supuestos f.:

- El 25% del precio de la actividad subcontratada.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

La Sociedad detraerá el importe de las penalizaciones de los importes pendientes de pago. Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al contratista. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que este alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato en el plazo de 5 días desde su ejecución.

Las penalizaciones descritas anteriormente serán de aplicación a los precios vigentes en cada momento de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

La imposición de penalizaciones no impide a la Sociedad el exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que la Sociedad pudiera tener derecho.

## **20. OBLIGACIONES DE INCIBE**

---

### **20.1. Abono del precio**

INCIBE viene obligado al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido.

Cuando, de acuerdo con las prescripciones de este Pliego, la ejecución del contrato implique la aportación o sustitución de materiales o piezas no incluidas en el presupuesto, se facturarán a los precios incluidos en la oferta y, si se tratara de otros no previstos, a los precios previamente autorizados por la Unidad a la que corresponda el seguimiento de la ejecución del contrato.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 20 del Cuadro Resumen del presente Pliego y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Características Técnicas, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el Responsable nombrado por INCIBE. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos en formato facturae, de acuerdo con la legislación vigente, utilizando el programa auto- descargable para la generación de la factura del departamento y el servicio web para la remisión de las mismas, disponibles en la página [www.facturae.es](http://www.facturae.es)

El adjudicatario, y siempre previa conformidad de INCIBE con los trabajos realizados en ejecución del contrato, emitirá las facturas en las fechas y formatos que correspondan legalmente, remitiéndose a la Sociedad e indicando el número de expediente del contrato y el hito al que corresponde dicha factura a la dirección [contabilidad@INCIBE.es](mailto:contabilidad@INCIBE.es).

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán contener:

- Concepto e importes del servicio o trabajos realizados.
- El desglose de IVA.
- Referencia al número de expediente: apartado 1 Cuadro de Resumen.
- Identificar siempre el nombre del proyecto (ver pie de página)
- Nombre completo de la Sociedad: Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
- CIF.: A-24530735.
- Dirección: Avenida José Aguado 41, Edificio INCIBE – 24005 León.
- Forma de pago.
- Cuenta corriente en la que realizar el pago.

Los hitos de facturación y plazo de pago se recogen en el Pliego de Características Técnicas. El pago de las factura se realizará, el día 5 ó 20 del mes que corresponda mediante transferencia bancaria a 60 días de la fecha de recepción de las facturas.

En caso de facturaciones mensuales la facturación se hará por meses enteros y no de fecha a fecha, cuyo importe será el resultante de los gastos correspondientes a la prestación de servicios durante el mes corriente.

Junto con la factura, el adjudicatario deberá entregar al Director Técnico un informe exhaustivo de cumplimiento de todos los trabajos realizados, jornadas trabajadas y las ausencias del personal asignado durante el mes corriente. INCIBE facilitará al adjudicatario un modelo o plantilla de informe que él mismo deberá cumplimentar con la información de la actividad relativa al hito correspondiente y que será adjuntado con cada factura.

## 20.2. Devolución de las garantías constituidas

Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la TRLCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía recogido en el **apartado 19** del Cuadro Resumen y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades INCIBE devolverá la garantía constituida o se cancelara el aval o seguro de caución.

Enterado y conforme el adjudicatario

Firmado:

DNI:

Fecha:

## 21. ANEXO I. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

---

Los documentos a los que se refiere el apartado 16.2.2 son los siguientes:

### 21.1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

#### Documentación acreditativa de la clasificación

1. D.N.I. del empresario individual.
2. Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
4. Documento de constitución.
5. Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Cuadro Resumen del Real Decreto 1987/2001, de 12 de octubre.
6. Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público, señaladas en el artículo 60, en la forma prevista en el artículo 61, ambos del TRLCSP, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo [Anexo II](#))
8. Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
9. Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
10. Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
11. Tarjeta de Identidad Fiscal

#### Documentación acreditativa de la representación

12. D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
13. D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
14. D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
15. Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

16. Poder bastante del firmante de la proposición.

#### **Documentación acreditativa de la clasificación**

17. Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
18. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al precio del contrato.
19. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
20. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
21. Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 14. del Pliego.
22. Unión de empresarios: Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a INCIBE.
23. En el Registro podrán constar, para cada empresa inscrita en el mismo, los siguientes datos:
- a) Los correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas.
  - b) Los relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.
  - c) Los referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
  - d) Los datos relativos a la solvencia económica y financiera, que se reflejarán de forma independiente si el empresario carece de clasificación.
  - e) La clasificación obtenida conforme a lo dispuesto en los artículos 65 a 71, así como cuantas incidencias se produzcan durante su vigencia; en esta inscripción, y como elemento desagregado de la clasificación, se indicará la solvencia económica y financiera del empresario.
  - f) Las prohibiciones de contratar que les afecten.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) se admite para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial la

presentación siempre que dicho certificado incluya las inscripciones voluntarias que se pretenden acreditar con el mismo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.3 TRLCSP deberá acompañarse a la Certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (anexo de Modelo de declaración responsable sobre la vigencia de los datos que constan en la certificación del R.O.L.E.C.E).

## **21.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**

1. Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

Se analizarán los siguientes ratios:

Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o mayor  $\frac{1}{2}$  capital social

Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: *“La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”*

## **21.3. Documentación para acreditar la solvencia técnica o profesional**

1. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, debiendo acreditar al menos tres suministros similares al objeto de este contrato para entidades o empresas con al menos 50 trabajadores.
2. Declaración de que dispone de al menos 40 establecimientos adheridos a su marca que admiten los cheques restaurante, en la ciudad de León conforme al anexo VII.

## ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, se gún puede r otorgado ant e el not ario de \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_, co n fecha \_\_\_\_\_, baj o e l número de protocolo \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU R ESPONSABILIDAD q ue l a e mpresa \_\_\_\_\_ no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60 del TRLCSP hallándose l a per sona f ísica/jurídica r epresentada, al co rriente de su s obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 de l Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Asimismo declara que conoce y acepta lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación de la Sociedad incluidas en el Perfil de Contratante y publicadas en la web de INCIBE, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Declara que toda la documentación presentada al procedimiento es fiel a la realidad.

También manifiesta que respecto a la subcontratación:

- no tiene previsto subcontratar prestación alguna del contrato.
- tiene pr evisto su bcontratar par te del co ntrato. La s ubcontratación t endrá l ugar conforme a los siguientes datos:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	% del total	Nombre del subcontratista	CIF del subcontratista

--	--	--	--

**Manifestando a demás mi obligación, en caso de resultar adjudicatario, de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del TRLCSP.**

Asimismo, se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146.1 c) de la citada TRLCSP, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

## 22. ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DATOS QUE CONSTAN EN LA CERTIFICACIÓN DEL R.O.L.E.C.E.

---

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, se gún poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que (escoger la que corresponda):

Las circunstancias de aptitud del empresario reflejadas en el certificado de expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.), aportado en la licitación del expediente \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_ en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.

Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Las circunstancias de aptitud reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_ conforme a lo establecido en el artículo 146 de la TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha (para empresas extranjeras comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

## 23. ANEXO IV: DATOS IDENTIFICATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

<b>Denominación o razón social</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>NIF</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Representante/s</b>	
<b>Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico)</b>	

Y para que conste firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Nota: Incluir en el sobre 1

## 24. ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN sobre GRUPO EMPRESARIAL

D./D <sup>a</sup>	
D.N.I.	
En nombre y	
Física/jurídica	
Domicilio en	
Población: Provincia	
Código postal	
N.I.F. /C.I.F.	

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(\*)

Que no presenta o oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuéntran en el ámbito de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

**Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres pertenecientes al mismo grupo empresarial)**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Y para que conste firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(\*) Señalar lo que proceda

Nota: Incluir en el sobre 1

## 25. ANEXO VI: CRITERIOS DE VALORACIÓN

---

### 25.1. Criterios basados en fórmulas o criterios objetivos (incluidos en el sobre nº 2)

Se considera que los criterios objetivos debe tener un peso igual a **100 puntos**.

Se establecen dos requisitos objetivos:

#### 1.1) Propuesta económica

Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta debe tener un peso igual a **90 puntos**.

Puntuación de 0 a 90 puntos.

Para la asignación de la puntuación correspondiente a la valoración económica de las ofertas presentadas se seguirán los criterios siguientes:

La fórmula de utilización será:

$$PE(i) = (C \text{ min rest}/C_i \text{ rest}) \times 80] + [(C \text{ min guard}/C_i \text{ guard}) \times 10]$$

Siendo:

- PE (i) = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta “i”.
- $C_i \text{ rest}$  = Comisión para cheques restaurante de la oferta en cuestión, IVA excluido.
- $C_{\text{min rest}}$  = Comisión más baja para cheques restaurante, de las ofertas recibidas, IVA excluido.
- $C_i \text{ guard}$  = Comisión para cheques guardería de la oferta en cuestión, IVA excluido.
- $C_{\text{min guard}}$  = Comisión más baja para cheques guardería, de las ofertas recibidas, IVA excluido.

Se consideran presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. El procedimiento para apreciar las proposiciones desproporcionadas o anormales es el previsto en el artículo 152 TRLCSP.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más alta de las presentadas por el grupo.

Cuando el valor de la oferta sea negativo o cero, a efectos de aplicar las formulas de este Pliego se considerará su oferta (porcentaje de comisión) como 0,1.

La oferta debe formularse conforme al ANEXO VIII: MODELO DE CRITERIOS OBJETIVOS. El adjudicatario deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta con dos decimales.

## 1.2) Establecimientos adheridos

Puntuación de 0 a 10 puntos

En este apartado se detallará el número y nombre comercial de los establecimientos, en la ciudad de León (España), que admiten la marca de Cheques Restaurante, o similar nomenclatura; de la mercantil o empresario individual que presente la oferta. Es causa de exclusión total, no tener al menos CUARENTA (40) establecimientos adheridos a la marca en la ciudad de León. Se aportará ficha detallada en hoja de cálculo (excell o similar).

Asimismo se detallará el número y nombre comercial de los establecimientos, en las provincias de Madrid y en la ciudad de León (España), que admiten la marca de cheques guardería o similar nomenclatura; de la mercantil o empresario individual que presente la oferta. Se aportará ficha detallada en hoja de cálculo (excell o similar). Es causa de exclusión no tener al menos un establecimiento en cada una de las mencionadas localidades.

La fórmula de utilización será la siguiente:  $NE(i) = (N_{i\text{ rest}} \times 7,5) / N_{\text{max rest}} + [(N_{i\text{ guardmad}} \times 1,25) / N_{\text{max guardmad}}] + [(N_{i\text{ guardleon}} \times 1,25) / N_{\text{max guardleon}}]$

- Siendo:
- $NE(i)$  = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta "i".
- $N_{i\text{ rest}}$  = Número de establecimientos en León que admiten los cheques restaurante de la oferta en cuestión.
- $N_{\text{max rest}}$  = Número de establecimientos en León que admiten los cheques restaurante de la mejor oferta.
- $N_{i\text{ guardmad}}$  = Número de guarderías en Madrid que admiten los cheques guardería de la oferta en cuestión.
- $N_{\text{max guardmad}}$  = Número de establecimientos Madrid que admiten los cheques guardería, de la mejor oferta.
- $N_{i\text{ guardleon}}$  = Número de guarderías en León que admiten los cheques guardería de la oferta en cuestión.
- $N_{\text{max guardleon}}$  = Número de guarderías en León que admiten los cheques guardería, de la mejor oferta.

Debe utilizarse el modelo ANEXO VIII: Modelo de criterios objetivos.

## **25.2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor**

No hay criterios sujetos a juicio de valor

## 26. ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA SOLVENCIA TÉCNICA (INCLUIR EN SOBRE 1)

---

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, se gún puede r otorgado ant e el not ario de \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_, co n fecha \_\_\_\_\_, baj o e l número de protocolo \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU R ESPONSABILIDAD q ue l a e mpresa \_\_\_\_\_ organizará y concertará una r ed de ce ntros de educación infantil afiliados adecuada a las necesidades de INCIBE.

Declara asi mismo que dispone de al menos 40 establecimientos adheridos a su marca que admiten los cheques restaurante, en la ciudad de León.

Y para que así conste firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

## 27. ANEXO VIII. MODELO CRITERIOS OBJETIVOS

---

EXP: 132/14

Apellidos, nombre y DNI del firmante de la proposición económica.

---

---

Relación que une al firmante con el licitador.

---

Razón social del licitador, NIF, domicilio, teléfono, fax y e-mail.

---

---

### CRITERIO Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Para la valoración de la proposición económica se toma como referencia el precio unitario (porcentaje de comisión):

	Porcentaje de comisión
Sobre Cheques restaurante	%
Sobre C heques guardería	%

\* Los porcentajes de comisión no pueden superar los máximos recogidos en este Pliego

CRITERIO 2: NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

<b>Nº establecimientos en la ciudad de León que admiten los cheques restaurante</b>	
<b>Nº establecimientos en la ciudad de León que admiten los cheques guardería</b>	
<b>Nº establecimientos en la provincia de Madrid que admiten los cheques guardería</b>	

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato con número de expediente 132/14.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firmado

NOTA. Debe rellenarse completamente el documento. Debe aportarse hoja de cálculo con el detalle de los establecimientos adheridos.